

**DECISIÓN ACERCA DE SI LA UIT SE VOLVERÍA LA AUTORIDAD SUPERVISORA DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN INTERNACIONAL PARA BIENES DE EQUIPO ESPACIAL EN VIRTUD DEL PROTOCOLO DEL ESPACIO**

**CONSIDERANDO QUE:**

a. En la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014, el Secretario General presentó un informe ([PP-14 INF/1](#)) como seguimiento a las preguntas y observaciones formuladas por varias administraciones durante el Consejo de 2012, el Consejo de 2013 y el Consejo de 2014 relacionadas con el posible papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) como Autoridad Supervisora del Sistema de Inscripción Internacional para Bienes de Equipo Espacial en virtud del Protocolo del Espacio de UNIDROIT.

b. El tema fue discutido además en los Consejos de 2015 y 2016, tomando nota de que la decisión final de si la UIT podría/debería convertirse en la Autoridad Supervisora debería tomarse en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en 2018.

c. UNIDROIT, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, ha desarrollado el 3<sup>er</sup> Protocolo del Espacio (previamente se habían adoptado protocolos para las industrias de ferrocarriles y aeronáutica), que está orientado a ayudar a los nuevos participantes a lograr acceso a financiamiento para satélites al otorgarle a los acreedores (prestamistas) derechos sobre bienes en el espacio, los que deben ser inscritos en un Registro Internacional que requiere una Autoridad Supervisora para su gestión.

d. El Protocolo del Espacio fue adoptado por una Conferencia Diplomática en 2014 y ha sido firmado por sólo cuatro países desde entonces. Ninguno de estos cuatro países ha depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y, como resultado, el Protocolo no está legalmente en vigor.

e. La industria global de satélites ha expresado su oposición al Protocolo de Bienes de Equipo Espacial de UNIDROIT desde 2009.

f. Las preocupaciones expresadas durante la sesión de Consejo 2014 acerca de las implicaciones financieras, jurídicas y técnicas de que la UIT asumiera ese papel de Autoridad Supervisora, sobre la falta de correlación entre las funciones de la Autoridad Supervisora y el mandato de la UIT, la inmunidad de la UIT, el papel de la UIT con el Registrador, la participación de la UIT como observador en el trabajo del Comité Preparatorio encargado de implementar el Protocolo del Espacio, y la evaluación del impacto que podría causar la aceptación o el rechazo de la UIT de jugar el papel de Autoridad Supervisora.

g. El sector global de satélites está en auge en los países desarrollados, así como en las economías emergentes en todos los continentes del mundo.

h. El CCP.II es el foro de expertos en las Américas donde la industria de satélites puede compartir sus preocupaciones con los Estados Miembros de la CITEL.

---

<sup>1</sup> CCPII-2018-31-4677r1\_e

i. Los documentos 4527 y 4662 fueron discutidos durante la 31 Reunión del CCP.II 31 y reflejan los puntos de vista expresados en la materia.

**DECIDE:**

1) Encargar a la Secretaría de la CITEL para que lleve esta decisión a la atención del Grupo de Trabajo Preparatorio de Conferencias (GTPC) del Comité Ejecutivo de la CITEL para su consideración en la PP-18.

2) Invitar a las administraciones de la CITEL a considerar la presentación de contribuciones con el objetivo de tratar esta cuestión en la próxima reunión del GTPC en agosto de 2018.

